

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30515**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29488, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 29488**

Modifícase el artículo 1 de la Ley 29488, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete, con el siguiente texto:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la provincia de Cañete, departamento de Lima”.

Artículo 2. Derogación

Déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la RepúblicaROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la RepúblicaFERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1457033-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal Naylamp”; integrada por las Municipalidades Distritales de Jayanca, Mórrope, Motupe, Olmos y Salas de la Provincia y Departamento de Lambayeque****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 040-2016-PCM/SD**

Lima, 15 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 602-2016-MDO/A; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDJ/A de la Municipalidad Distrital de Jayanca; la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDM/A de la Municipalidad Distrital de Mórrope; la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDM/A de la Municipalidad Distrital de Motupe; la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDO/A de la Municipalidad Distrital de Olmos; la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDS/CM de la Municipalidad Distrital de Salas; el Acta de Sesión de fecha 07 de julio de 2016 realizada a las 9:00 horas; el Acta de Sesión de fecha 07 de julio de 2016 realizada a las 13:00 horas y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Naylamp”; y el Informe N° 00186-2016-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos y Presidente de la “Mancomunidad Municipal Naylamp” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Jayanca, Mórrope, Motupe, Olmos y Salas de la Provincia y Departamento de Lambayeque;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, horizonte de planeamiento y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Saneamiento básico, b) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, c) Fomento de competitividad productiva agrícola, d) Seguridad ciudadana y promoción de una cultura de paz, e) Fomento de la calidad de los servicios de la salud y educación y f) Manejo integral de residuos sólidos;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo, b) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y c) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;